

- **TEMARIO** -
oposiciones

tutemario

**AUXILIAR
ADMINISTRATIVO**

C2

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

PARTE COMÚN: TEMAS 1 A 6

CONVOCATORIA 8/24

TEMAS:

24

PLAZAS:

24

ED. 2025

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 978-84-124318-0-3

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro temario los 24 temas solicitados en las oposiciones convocadas por el consejero delegado responsable de Economía y Planificación Estratégica, por delegación de la Junta de Gobierno Local, con fecha de 22 de agosto de 2024, cuyo temario elaborado en dos partes una común que incluye 6 temas y otra específica conformada por 18 temas, es el siguiente:

PARTE COMÚN

TEMA 1. Constitución Española de 1978. Estructura. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales, sus garantías y suspensión. La reforma constitucional.

TEMA 2. Gobierno: Composición y funciones. Las Cortes Generales. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. El Estatuto de Autonomía de Galicia: Título preliminar. Poder gallego: el Parlamento. La Xunta y su presidente. Las competencias de Galicia.

TEMA 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales Los interesados en el trámite. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos.

TEMA 5. El municipio: concepto y elementos. Territorio y población. Modificación de términos municipales en la legislación básica y autonómica. La provincia. Habilidades. Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas y otras agrupaciones de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

TEMA 6.- Los recursos de las haciendas locales. Impuestos locales, tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Participación en los impuestos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Operaciones de crédito. La revisión de los actos de gestión tributaria. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: ordenanzas tributarias, contenido, tratamiento.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: concepto, elementos, clases. Producción y contenido. Forma, motivación. La eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Provisiones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación acuerdo instrucción Terminación ejecución La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. La revisión de actos en vía Administrativa: revisión de oficio. Recursos administrativos.

TEMA 3.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. De los órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos, competencias, órganos colegiados, abstención y recusación. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

TEMA 4.- Peculiaridades de los procedimientos administrativos de las entidades locales. Impugnación de actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos locales. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.

TEMA 5.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Los bienes de las entidades locales. Normativa aplicable. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Inventario de bienes. Utilización de bienes de dominio público: régimen general de autorizaciones y concesiones estatales.

TEMA 6.- Actividad de subvenciones de las entidades locales: normativa autonómica y estatal. Disposiciones comunes a las subvenciones Concesiones, órganos competentes, beneficiarios y procedimientos de concesión.

TEMA 7.- Contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Competencia y normas específicas para la contratación pública en las entidades locales.

TEMA 8.- Objeto, presupuesto básico de la licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigidas en la contratación del sector público. Elaboración de contratos de la administración pública: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Adjudicación de contratos de la administración pública.

TEMA 9.- La organización municipal. Régimen ordinario: Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios. Competencias municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios. Gestión económico-financiera.

TEMA 10.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de concejales y alcaldes. Constitución, vigencia y extinción del mandato social. Censura y cuestión de confianza a nivel local. el recurso contencioso-electoral.

TEMA 11.- Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: celebración de sesiones, debates y votaciones. Control y supervisión del Pleno. Los minutos. Régimen de delegaciones. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales: adquisición, suspensión y pérdida de la afiliación a la corporación. Registro de intereses.

TEMA 12.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio Situaciones administrativas. Sistema disciplinario.

TEMA 13.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos: Código de conducta Jornada laboral, permisos, licencias y vacaciones. Derechos económicos y protección social. Incompatibilidades.

TEMA 14.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido, elaboración y aprobación. Referencia especial a las bases de ejecución presupuestaria. La ampliación del presupuesto. La estructura presupuestaria. El crédito presupuestario. Modificaciones de créditos: clases y tramitación. La liquidación del presupuesto: contenido y tramitación.

TEMA 15.- El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre las actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor del suelo de carácter urbano.

TEMA 16.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones general Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento de datos.

TEMA 17.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y alcance de ley. El principio de igualdad y protección contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Galicia: Las condiciones de empleo en igualdad en la administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y en el sector público autonómico.

TEMA 18.- Funcionamiento electrónico del sector público (Capítulo V de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Ordenanza reguladora de la administración digital en el Ayuntamiento de A Coruña: Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con administración digital. Red de apoyo a la administración digital. Notificaciones

*ESTE TEMARIO CONSTA DE 3 VOLUMENES, EN ESTE PRIMER VOLUMEN VEREMOS LOS TEMAS
CORRESPONDIENTES A LA PARTE COMÚN DE LA CONVOCATÒRIA*

TEMAS DEL 1 AL 6

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE	6
TEMA 1. Constitución Española de 1978. Estructura. Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales, tuyos garantías y suspensión. La reforma constitucional.....	7
TEMA 2. Gobierno: Composición y funciones. Las Cortes Generales. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.....	31
TEMA 3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. El Estatuto de Autonomía de Galicia: Título preliminar. Poder gallego: el Parlamento. La Junta y su presidente. Como competencias de Galicia.	49
TEMA 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales Los interesados en el proceso. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos.....	74
TEMA 5. El municipio: concepto y elementos. Territorio y población. Modificación de términos municipales en la legislación básica y autónomo la provincia Habilidades Otras entidades locales. Comunidades, condados y otros grupos de municipios Áreas metropolitanas. Entidades territoriales por debajo del nivel municipal.	121
TEMA 6.- Los recursos de las haciendas locales. Impuestos locales, tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Participación en los impuestos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Operaciones de crédito. La revisión de los actos de gestión tributaria. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: ordenanzas tributarias, contenido, tratamiento.....	155

TEMA 1. Constitución Española de 1978. Estructura. Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales, tuyos garantías y suspensión. La reforma constitucional.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
 - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
 - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
 - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
- ✚ **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
- ✚ **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
 - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
 - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
 - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
- ✚ **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).
- ✚ **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).
- ✚ **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).
- ✚ **Título 7: De Economía y Hacienda** (128 al 136).
- ✚ **Título 8: De la organización territorial del Estado** (137 al 158).

TEMA 2. Gobierno: Composición y funciones. Las Cortes Generales. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

TÍTULO III: DE LAS CORTES GENERALES:

CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS CÁMARAS

Artículo 66

1. Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.
2. Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.
3. Las Cortes Generales son inviolables.

Artículo 67

1. Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.
2. Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo.
3. Las reuniones de Parlamentarios que se celebren sin convocatoria reglamentaria no vincularán a las Cámaras, y no podrán ejercer sus funciones ni ostentar sus privilegios.

Artículo 68

1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.
2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.
3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.
4. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.
5. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos.

La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.

6. Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

Artículo 69

1. El Senado es la Cámara de representación territorial.

TEMA 3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. El Estatuto de Autonomía de Galicia: Título preliminar. Poder gallego: el Parlamento. La Junta y su presidente. Como competencias de Galicia.

Principios generales de la organización territorial del Estado

La organización territorial del Estado se fundamenta en un conjunto de principios que regulan la distribución del poder y las competencias entre los distintos niveles territoriales. En España, estos principios están recogidos en la Constitución Española de 1978, especialmente en los artículos 137 a 158, y se desarrollan a través de leyes orgánicas y otros textos legales.

1. Unidad e integridad territorial

La Constitución establece la unidad de la Nación como principio esencial:

- **Artículo 2 de la Constitución Española (CE):**
“La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran. y la solidaridad entre todas ellas.”

Este principio asegura que el territorio español no puede fragmentarse, garantizando la integridad territorial frente a cualquier intento de secesión.

2. Autonomía (continuación):

Este principio asegura que las Comunidades Autónomas, provincias y municipios puedan gestionar sus propios intereses dentro del marco de la Constitución y las leyes.

- **Artículo 137 CE:**
“El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyen. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.”

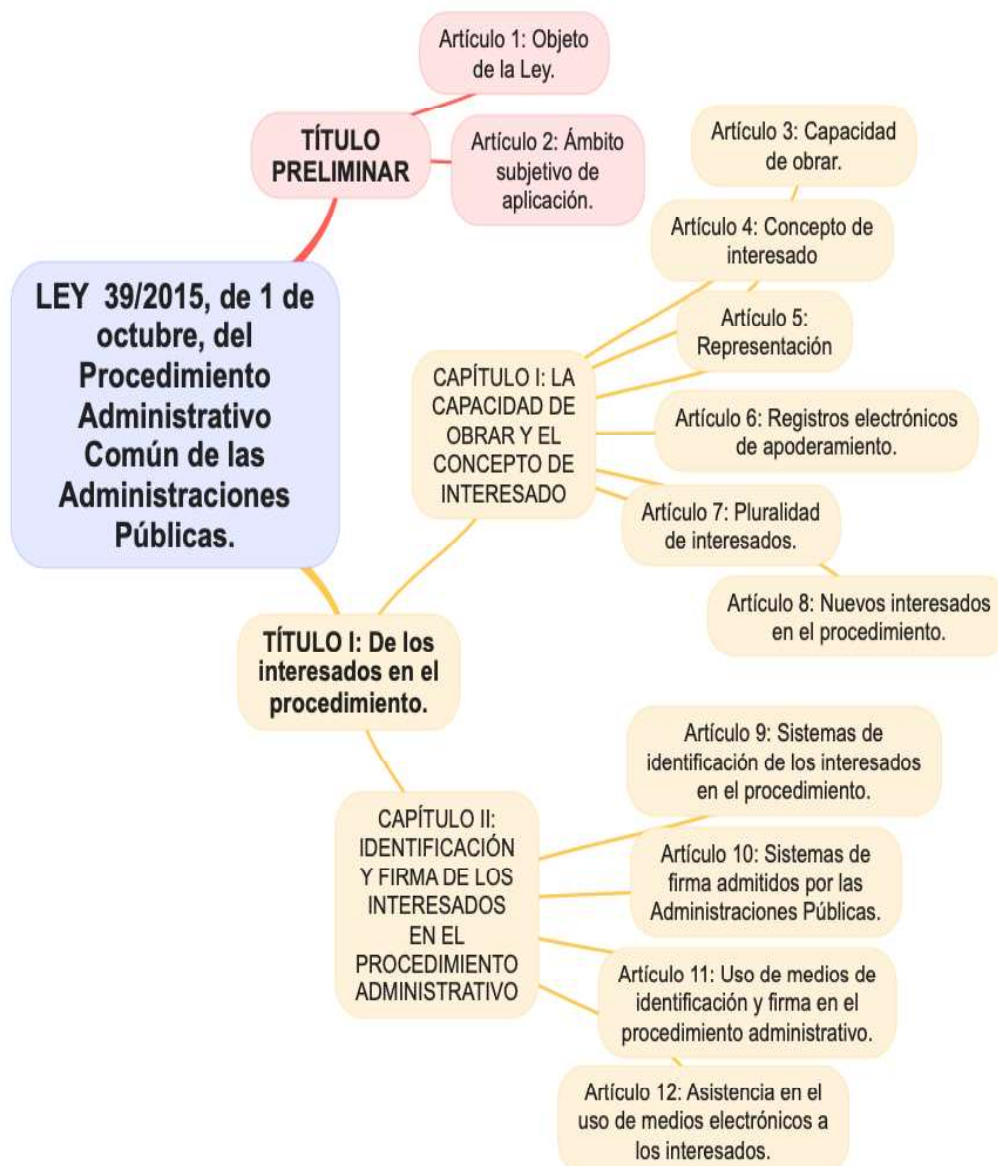
La autonomía implica la capacidad de autogobierno dentro de los límites constitucionales, garantizando una distribución del poder que permite a los entes territoriales desarrollar políticas propias y administrar sus recursos.

3. Solidaridad

La solidaridad es esencial para garantizar la cohesión territorial y económica, evitando desigualdades entre las distintas regiones. Este principio promueve la cooperación entre los territorios para que todas las partes del Estado contribuyan al bienestar general.

TEMA 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales Los interesados en el proceso. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



TEMA 5. El municipio: concepto y elementos. Territorio y población. Modificación de términos municipales en la legislación básica y autónomo la provincia Habilidades Otras entidades locales. Comunidades, condados y otros grupos de municipios Áreas metropolitanas. Entidades territoriales por debajo del nivel municipal.

LA ADMINISTRACION LOCAL:

La Administración Local se define como “aquel sector de la Administración Pública integrada por los Entes Públicos menores de carácter territorial” y está regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Administración Local forma parte de la Administración Pública; por tanto, los entes que ella comprende están investidos de las prerrogativas y potestades propias de aquélla. Sin embargo, tales prerrogativas no les corresponden con carácter originario, sino derivado, pues, aunque son entes públicos, son entes públicos menores.

Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre reconocen a los Municipios, Provincias e Islas, en su calidad de Administraciones Públicas con carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias una serie de potestades, como la reglamentaria, de autoorganización, tributaria y financiera, expropiatoria, sancionadora, etc, señalando, además, que estas potestades y prerrogativas podrán ser aplicadas o reconocidas a las restantes Entidades Locales.

La Administración Local está formada por Entes, es decir, por sujetos de Derecho con personalidad jurídica propia.

Los Entes públicos menores que se encuadran en la Administración Local, a diferencia de los Entes Institucionales, tienen carácter territorial. El territorio constituye su elemento esencial.

Según el Gobierno de España:

Entidades Locales:

Nuestra Constitución establece la unidad de España y reconoce autonomía a las Comunidades Autónomas (regiones) y administración local.

España es uno de los estados más descentralizado del mundo con 17 Comunidades Autónomas, 2 ciudades con estatuto de autonomía Ceuta y Melilla y 8125 entidades Locales.

Las Entidades que forman la Administración Local:

Todos vivimos en un municipio, es la administración más cercana a los ciudadanos. Prestan servicios esenciales.

TEMA 6.- Los recursos de las haciendas locales. Impuestos locales, tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Participación en los impuestos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Operaciones de crédito. La revisión de los actos de gestión tributaria. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: ordenanzas tributarias, contenido, tratamiento.

Los tributos locales

Los tributos locales consisten en impuestos, tasas y contribuciones especiales, siendo su definición y según el Real Decreto 2/2004:

Los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación y tienen su origen en negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto una capacidad económica de los sujetos obligados a abonarlos.

Las tasas podrán ser exigidas por las Entidades locales por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Las contribuciones especiales tienen su origen en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las Entidades locales respectivas.

Vamos a ver uno a uno que características tienen:

Impuestos

Las Entidades locales exigirán los impuestos previstos en el Real Decreto 2/2004, sin necesidad de acuerdo de imposición, salvo en los casos en que dicho acuerdo se requiera por dicha Ley.

Los impuestos previstos legalmente son exclusivamente municipales, sin que puedan ser exigidos por las provincias u otras Entidades locales.

Los impuestos municipales previstos en la mencionada Ley son cinco, tres de ellos de exigencia obligatoria y dos de establecimiento voluntario por parte de los ayuntamientos.

Los impuestos de exigencia obligatoria son:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.

Este impuesto recae sobre el valor de los bienes inmuebles enumerados en la Ley, originándose la obligación de su pago por la titularidad de dichos inmuebles a la fecha del devengo de aquel.

- Impuesto sobre actividades económicas.

El origen de este impuesto lo constituye el ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en un local determinado y estén o no especificadas en las tarifas del impuesto. La actividad se puede ejercer en el ámbito del municipio, pagando la cuota municipal, en el de la provincia, pagando la cuota provincial o en todo el territorio nacional, pagando la cuota nacional correspondiente.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.